

**OFICINA DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE
SALUD DEL CONDADO DE MONTEREY
UNA AGENCIA CERTIFICADA DE PROGRAMAS UNIFICADOS**

1270 Natividad Road
Salinas, CA 93906
93930
(831) 755-4511
FAX: (831) 796-8698

620 Broadway, Ste. N
Ciudad del Rey, CA

(831) 386-6899
FAX: (831) 385-0573

**REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO DE
MONTEREY PARA LA DESTRUCCIÓN DE POZOS DE MONITOREO Y
PERFORACIONES EXPLORATORIAS**

La destrucción adecuada de los pozos de monitoreo y las perforaciones exploratorias después de que hayan cumplido su propósito es necesaria para :

1. Proteger y garantizar la calidad de las aguas subterráneas.
2. Elimine cualquier peligro físico para los seres humanos y los animales.

Requisitos:

Los requisitos para la destrucción de pozos de monitoreo se encuentran en las Normas de Pozos de Agua: Boletín del Estado de California 74-81 y Suplemento 74-90. Generalmente, los requisitos para la destrucción de los pozos de monitoreo dependen de la profundidad del sello anular.

A. Si el sello anular es inferior a 20 pies.

1. Se deben quitar la carcasa, el sello anular y el paquete de arena.
2. La extracción de la carcasa, el sello anular y el paquete de arena se puede lograr mediante la sobreperforación con una barrena de vástago hueco.
3. Se utilizará material de sellado adecuado. El material de sellado consistirá en cemento puro o arcilla bentonítica.
4. La colocación del material de sellado se realizará por medio de un tubo tremie para evitar la formación de huecos en toda la longitud del orificio. Esto se logrará con la barrena en su lugar. La cantidad de material de sellado debe ser igual o mayor que el volumen del orificio.

B. Si el sello anular es mayor de 20 pies.

1. Se retiran los cinco pies superiores de la carcasa de la pared y el sello anular.
2. El revestimiento del pozo está perforado para asegurar la colocación de material de sellado en todos los huecos dentro del espacio anular. Esto se hace porque la pantalla puede no tener el tamaño suficiente para permitir un flujo adecuado en el espacio anular. Se debe utilizar un tubo tremie para asegurar la colocación adecuada.
3. La parte superior del pozo excavada a cinco pies para que cuando se vierten los materiales de sellado, forme un sello superpuesto sobre la excavación o el hoyo.

C. Perforaciones exploratorias

1. Cuando se encuentran contaminantes, las perforaciones deben rellenarse con materiales de sellado adecuados. El material de sellado adecuado se basará en la profundidad de la perforación y la distancia al agua subterránea. La perforación se sellará adecuadamente por medio de una tubería de treme u otros medios para evitar la formación de puentes. El material de sellado debe evitar que los contaminantes de la superficie se mezclen con los estratos de agua subyacentes y ser químicamente compatible con los contaminantes.
2. Si se utiliza relleno nativo (previa aprobación del departamento de salud), se requiere una compactación del 90%. El relleno debe estar limpio y libre de contaminantes. Se puede usar material de sellado y en áreas de alta permeabilidad en el fondo del orificio (1-2 pies desde el fondo).

D. Permisos

1. Se requerirán permisos para construir y destruir todos los pozos de monitoreo y perforaciones exploratorias. No habrá tarifas por perforaciones exploratorias, ya sea para construir o destruir. *Sin embargo*, es posible que se requiera un plan de trabajo y una tarifa de plan de trabajo adecuada para el trabajo de investigación en sitios conocidos o potencialmente contaminados (es decir, sitios tanque de almacenamiento subterráneo). Se requerirán los números de parcela del asesor y los planos del sitio, así como los planes de seguridad del sitio y una capacitación de 40 horas en materiales peligrosos según 29 CFR 1910.120 para todos los empleados del sitio. Una copia del permiso de construcción deberá acompañar a la solicitud de destrucción.

Estos requisitos se suman a los Boletines 74-81 y 74-90. Cualquier desviación de estos requisitos se hará caso por caso.